Superintendencia de Control del Poder de Mercado

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones

No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguir la ciudadanía para la obtención del servicio).	Requisitos para la obtención del servicio (Se debe/n listar los requisitos que exige la ciudadanía en del servicio y donde se obtienen)	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horarios)	Costo	Tiempo estimado de respuesta (Horas, días, semanas)	Tipo de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es: personas naturales en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico)	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio	Dirección y teléfono de la oficina y dependencia que ofrece el servicio (Indicar la dirección de la oficina y el número del edificio que ocupa (ej.Descripción manual)	Tipos de canales disponibles de atención presencial (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call center)	Servicio Automatizado (Si/No)	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por internet (en línea)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último periodo (mensual)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulado	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio
1	Atención a solicitudes de acceso a la información pública.	Petición realizada por cualquier ciudadano para conocer el manejo de los recursos que hacen las instituciones del Estado.	1. Entregar la solicitud de acceso a la información pública en físico o a través de correo electrónico 2. Recibir el formulario de que la respuesta de información se entregará vía correo Ordinario 20 días disponibilidad en el Art. 9 de la LOTAIP 10 días y días con prórroga) 3. Retirar la comunicación como respuesta a la solicitud vía correo o medio que haya escogido (físico o virtual).	1. Llenar el formulario de la solicitud de acceso a la información pública; ó 2. Llenar la información si el correo está disponible en internet (archivo). 3. Realizar el seguimiento a la solicitud hasta la entrega de la respuesta.	1. La solicitud de acceso a la información pública llega a la máxima autoridad de la institución. 2. Se asigna un ticket, genera, produce o controla la información. 3. Se remite a la máxima autoridad para la firma de la respuesta o a quien haya delegado oficialmente. 4. Entrega de la comunicación con la respuesta a la solicitudes	Lunes a viernes 08h00 a 17h15	Gratuito	20 días	Ciudadanía en general	Oficina Matriz: Quito: Av. Amazonas N42-49 y Pino Costa, Edificio Ocaña Dependencia Personal: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 09-entre Tena y Ángel Ocampo Cuenca: Av. Mariscal Lamar/Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SEMPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y Calle Che Guevara, plantaforma de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	https://www.scpm.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/2020/12/Solicitud-de-acceso-a-la-información-pública.docx	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	1	8	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
2	Absolución de la consulta previa a la notificación de operación de concentración económica	Conforme señala el artículo 20 del Reglamento a la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, previo a la presentación de la notificación de una operación de concentración económica, la persona o la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, a fin de determinar: - Si una determinada operación es una concentración económica prevista en el artículo 10 de la Ley. - Si una determinada concentración supera los umbrales mínimos de notificación obligatoria, previstos en el artículo 16 de la Ley.	A través del envío de consulta dirigida al Señor Superintendente de Control del Poder de Mercado cumpliendo con los requisitos determinados para el mismo	La consulta debe estar acompañada de una descripción de la concentración y de las partes que intervienen, del volumen de negocios de las empresas participes en el último ejercicio contable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, y toda la información necesaria para determinar los mercados relevantes y el cuotas de las empresas participes en los mismos.	Presupuesto de documentos y pago de medio de notificación por parte de la Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas. Análisis por parte de la Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas del contenido de la consulta previa, conforme los artículos 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. La Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas, en el término de 30 días, remitirá el informe de la investigación al Superintendente de Control del Poder de Mercado. Superintendente de Control del Poder de Mercado, en el término de 30 días adicionales. El Superintendente de Control del Poder de Mercado deberá resolver en el término de 30 días.	Lunes a viernes 08h00 a 17h15	Gratuito	La Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas, en el término de 30 días, remitirá el informe de la investigación al Superintendente de Control del Poder de Mercado. Este tiempo puede prorrogarse por un término de 30 días adicionales. El Superintendente de Control del Poder de Mercado deberá resolver en el término de 30 días.	Personas Jurídica - Private, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatoriana, Personas Natural - Extranjera.	Oficina Matriz: Quito: Av. Amazonas N42-49 y Pino Costa, Edificio Ocaña Dependencia Personal: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 09-entre Tena y Ángel Ocampo Cuenca: Av. Mariscal Lamar/Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SEMPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y Calle Che Guevara, plantaforma de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	0	1	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
3	Absolución de la consulta respecto de la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.	Conforme lo dispuesto en el artículo 30 numeral 28 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, los operadores económicos que tengan una operación de concentración compleja con las requisitos previstos en el artículo 30 de la Ley, no se deben solicitar autorización de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado. No obstante y en pro de ese objeto, se podrá presentar una consulta a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado para fines informativos. Esta notificación podrá ser presentada a iniciativa de los operadores económicos partícipes de la operación de concentración, y podrá ser requerida de oficio por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.	Oficio dirigido al Señor Superintendente de Control del Poder de Mercado	Oficio dirigido al Señor Superintendente de Control del Poder de Mercado, en que se indique la norma o disposición objeto de consulta, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, en el que constará el lugar (físico o electrónico) donde se notificará la absolución de consulta.	Presupuesto de oficio y pago de medio de notificación por parte del Señor Superintendente de Control del Poder de Mercado o su delegado para el efecto.	Lunes a viernes 08h00 a 17h15	Gratuito	El Superintendente o su delegado, dará respuesta al pedido en término de 60 días mediante notificación	Personas Jurídica - Private, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatoriana, Personas Natural - Extranjera.	Oficina Matriz: Quito: Av. Amazonas N42-49 y Pino Costa, Edificio Ocaña Dependencia Personal: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 09-entre Tena y Ángel Ocampo Cuenca: Av. Mariscal Lamar/Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SEMPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y Calle Che Guevara, plantaforma de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	0	0	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
4	Atención de las operaciones de concentración económica notificadas para fines informativos.	Conforme señala el artículo 22 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, en caso de que una operación de concentración no cumpla con los requisitos previstos en el artículo 30 de la Ley, no se deberá solicitar autorización de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado. No obstante y en pro de ese objeto, se podrá presentar una notificación a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado para fines informativos. Esta notificación podrá ser presentada a iniciativa de los operadores económicos partícipes de la operación de concentración, y podrá ser requerida de oficio por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.	Los operadores económicos que presenten una notificación de concentración económica para fines informativos, deberán presentar en las oficinas de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, la documentación detallada en el artículo 23 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, deberá realizarse mediante el formulario provisto por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, y deberá estar acompañada de documentación e información que en dicho formulario se señala.	Los operadores económicos que presenten una notificación de concentración económica para fines informativos, deberán presentar en las oficinas de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, la documentación detallada en el artículo 23 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, deberá realizarse mediante el formulario provisto por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, y deberá estar acompañada de documentación e información que en dicho formulario se señala. La notificación deberá ser realizada por los operadores económicos indicados en el artículo 18 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, según fuere el caso.	Presupuesto de documentos y pago de medio de notificación para fines informativos, por parte de los operadores económicos del Control de Concentraciones Económicas (RECCE). Análisis por parte de la RECCE del contenido de la notificación para fines informativos, conforme los artículos 22 y 23 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. La Dirección Nacional de Control de Concentraciones Económicas, en el término de 30 días para emitir un informe respecto a la información notificada para fines informativos. En casos excepcionales y por una sola vez, el RECCE podrá prorrogar el término de presentación del informe por el término de 30 días. Una vez recibido el informe de investigación, el Intendente Nacional de Control de Concentraciones Económicas, notificará al operador económico informado, en el término de 30 días, los resultados de la investigación y toma la decisión de operación de concentración notificada para fines informativos.	Lunes a viernes 08h00 a 17h15	Gratuito	La Dirección Nacional de Control de Concentraciones Económicas, en el término de 30 días para emitir un informe respecto a la información notificada para fines informativos. En casos excepcionales y por una sola vez, el RECCE podrá prorrogar el término de presentación del informe, por el término de 30 días. Una vez recibido el informe de investigación, el Intendente Nacional de Control de Concentraciones Económicas, notificará al operador económico informado, en el término de 30 días, los resultados de la investigación y toma la decisión de operación de concentración notificada para fines informativos.	Personas Jurídica - Private, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatoriana, Personas Natural - Extranjera.	Oficina Matriz: Quito: Av. Amazonas N42-49 y Pino Costa, Edificio Ocaña Dependencia Personal: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 09-entre Tena y Ángel Ocampo Cuenca: Av. Mariscal Lamar/Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SEMPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y Calle Che Guevara, plantaforma de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	https://www.scpm.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/2020/12/Formulario-notificacion-operaciones-concentracion.pdf	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	0	1	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
5	Autorización de operaciones de concentración económica sujetas a control	Conforme señala el artículo 16 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, están obligados a cumplir con el procedimiento de control previo de operaciones de concentración económica, aquellas operaciones de concentración, horizontales o verticales que se realicen en cualquier ámbito de la actividad económica, siempre que no cumplan con los siguientes condiciones: - Que el volumen de negocios total en el Ecuador del conjunto de los participantes supere, en el ejercicio contable anterior de operación, el monto que en Remuneraciones Básicas Unificadas vigentes haya establecido la Junta de Regulación. - En el caso de concentraciones que involucren a operadores económicos que se dediquen a la misma actividad económica, y que como consecuencia de la concentración, se adquiera o se incremente una cuota igual o superior al 30 por ciento del mercado relevante.	Llenar el formulario de notificación de operación de concentración económica establecido en el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, el mismo que contiene lo siguiente información:	Los operadores económicos que son evaluados obligados a cumplir con el procedimiento obligatorio de notificación previa deberán: - Llenar el formulario de notificación de operación de concentración económica establecidos en el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, el mismo que contiene lo siguiente información, de conformidad al artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado: 1. Los nombres o denominaciones sociales de los operadores económicos o empresas involucradas. 2. Domicilio de los operadores económicos o empresas involucradas. 3. Naturaleza de las actividades que realizan los operadores económicos o empresas involucradas, indicando específicamente los bienes o servicios comercializados por cada uno de ellos. 4. Volumen de negocios de los operadores económicos o empresas involucradas, correspondiente al último ejercicio económico anterior a la operación. 5. Volumen de negocios de los participantes calculado de conformidad al artículo 17 de la Ley, tal deberá designar el cálculo indicado el volumen de negocios que corresponde a cada uno de los siguientes operadores económicos: a. La empresa u operador económico participe en la operación. b. Las empresas u operadores económicos en los que la empresa u el operador económico en cuestión disponga, directa o indirectamente: i. Del diez de ciento del capital suscrito y pagado; ii. Del poder de ejercer más de la mitad de los derechos de voto; iii. Del poder de designar a más de la mitad de los miembros de los órganos de administración, vigilancia o representación legal de la empresa u operador económico; o, iv. Del derecho a dirigir las actividades de la empresa u operador económico. c) Aquellas empresas u operadores económicos que dispongan de los derechos o facultades enumerados en el literal b) con respecto a una empresa u operador económico involucrado. d) Aquellas empresas u operadores económicos en los que una empresa u operador económico de los contemplados en el literal c) disponga de los derechos o facultades enumerados en el literal b). e) Aquellas empresas u operadores económicos en cuanto en los que varias empresas u operadores económicos de los contemplados en los literales de la a) a la d), dispongan conjuntamente de los derechos o facultades enumerados en el literal b). 6. Cuotas de participación en el mercado relevante de cada uno de los partícipes en la operación de concentración. 7. Información consolidada de los operadores económicos o empresas involucradas, correspondiente a cada uno de los operadores del mismo grupo que operen en cualquiera de los mercados afectados por la operación de concentración económica, con indicación de su domicilio y especificación de las actividades y metas de control con respecto a aquellas empresas u operadores económicos que pertenecen al grupo. 8. La información consignada de conformidad con este numeral se adjuntará en organigramas o diagramas de organización para hacer la estructura de propiedad y control de las empresas. 9. Descripción de la estructura de la oferta en el mercado relevante en el que intervienen cada uno de los involucrados para lo cual se identificará a los principales proveedores, el porcentaje que representa cada uno en el volumen de compras de los operadores económicos partícipes en la operación, los canales y redes de distribución utilizadas por los involucrados, la capacidad de producción instalada de los operadores económicos involucrados, el volumen de ventas de los operadores económicos involucrados, los bienes o servicios producidos, los costos de producción de los bienes o servicios producidos, los gastos operacionales y no operacionales, y la rentabilidad de los principales competidores. 10. Descripción de la estructura de la demanda en el mercado relevante en el que intervienen cada uno de los involucrados para lo cual se identificará a los principales clientes, el porcentaje que representa cada uno respecto al volumen de ventas de los operadores económicos partícipes en la operación y de existir, los bienes o servicios a los mercados en los que los operadores económicos	Procedimiento regular y procedimiento abreviado	Lunes a viernes 08h00 a 17h15	La base que deben pagar los operadores económicos por análisis y revisión de la operación de concentración económica, se rige según lo establecido en la Resolución No. SCPM-DS-2020-04, de 22 de enero del 2021.	Procedimiento regular y procedimiento abreviado	Personas Jurídica - Private, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatoriana, Personas Natural - Extranjera.	Oficina Matriz: Quito: Av. Amazonas N42-49 y Pino Costa, Edificio Ocaña Dependencia Personal: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 09-entre Tena y Ángel Ocampo Cuenca: Av. Mariscal Lamar/Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SEMPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y Calle Che Guevara, plantaforma de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	https://www.scpm.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/2020/12/Formulario-notificacion-operaciones-concentracion.pdf https://www.scpm.gob.ec/sitio/tramites/	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	1	13	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
6	Resolución del recurso administrativo de apelación respecto de la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado	Impugnación ordinaria en sede resuelta por la Máxima Autoridad de la Intendencia de Control del Poder de Mercado, que busca su revocatoria o modificación mediante un acto administrativo, de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título II del Libro Segundo del Código Orgánico Administrativo (COA). Se fundamenta en faltas o errores cometidos por la administración y procedimiento o inculcando en el procedimiento o en el acto administrativo.	Escrito de impugnación dirigido a la máxima autoridad en el acto administrativo, dentro del término legal previsto, será presentada en la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado	1. Escrito de impugnación dirigido a la autoridad competente el acto administrativo, dentro del término legal previsto, será presentada en la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, el mismo que contiene lo siguiente información: a) Los formalidades de toda petición: Generales de ley del peticionario (nombres completos, número de documento de identidad, nacionalidad); b) Autoridad ante quien se interpone el recurso; c) Detalle del acto administrativo que se impugna; d) Fundamentación del Recurso; y, e) Firma del peticionario. 2. Se acompañará los siguientes documentos habilitantes: En el caso de persona jurídica, el documento que acredita su calidad. 3. Se considerarse no podrá adjuntar los medios de prueba que sustentan la impugnación.	Escrito y anexos deben ser presentados en la Secretaría General de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos A la documentación se le asigna un número de trámite y se remite a la autoridad a la que está dirigida para su revisión y trámite. La autoridad sustanciadora emitirá los actos de simple administración necesarios. Emisión del acto administrativo que resuelve sobre el recurso interpuesto.	Lunes a viernes 08h00 a 17h15	Gratuito	Hasta 60 días plazo contados a partir del que la autoridad tenga conocimiento	Personas Jurídica - Private, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatoriana, Personas Natural - Extranjera.	Oficina Matriz: Quito: Av. Amazonas N42-49 y Pino Costa, Edificio Ocaña Dependencia Personal: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 09-entre Tena y Ángel Ocampo Cuenca: Av. Mariscal Lamar/Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SEMPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y Calle Che Guevara, plantaforma de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	1	16	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
7	Resolución del recurso administrativo de reposición	Impugnación ordinaria que se formula ante la misma autoridad pública emisora del acto administrativo recurrido, para lograr que la autoridad lo revoque, reforme o sustituya.	Presentar el escrito de impugnación dirigido ante la autoridad competente el acto administrativo, dentro 20 días posteriores a la notificación	1. Presentar el escrito de impugnación dirigido ante la autoridad competente el acto administrativo, dentro 20 días posteriores a la notificación, el cual será presentada en la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos, observando lo siguiente: a) Las formalidades de toda petición: Generales de ley del peticionario (nombres completos, número de documento de identidad, nacionalidad); b) Autoridad ante quien se interpone el recurso; c) Detalle del acto administrativo que se impugna; y d) Firma del peticionario. 2. Se acompañará los siguientes documentos habilitantes: a) Persona natural: copia de documento de identidad; b) Persona jurídica copia de documento de identidad del representante legal, RUC, nombramiento del representante legal 3. Se considerarse no podrá adjuntar los medios de prueba que considere sustentar la impugnación.	Escrito y anexos deben ser presentados en la Secretaría General de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos A la documentación se le asigna un número de trámite y se remite a la autoridad a la que está dirigida para su revisión y trámite. La autoridad sustanciadora emitirá los actos de simple administración necesarios. Emisión del acto administrativo que resuelve sobre el recurso interpuesto.	Lunes a viernes 08h00 a 17h15	Gratuito	Hasta 60 días plazo contados a partir del que la autoridad tenga conocimiento	Personas Jurídica - Private, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatoriana, Personas Natural - Extranjera.	Oficina Matriz: Quito: Av. Amazonas N42-49 y Pino Costa, Edificio Ocaña Dependencia Personal: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 09-entre Tena y Ángel Ocampo Cuenca: Av. Mariscal Lamar/Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SEMPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y Calle Che Guevara, plantaforma de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	0	1	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
8	Resolución del recurso Administrativo de Revisión respecto de la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado	Impugnación extraordinaria cuyo objeto consiste en que el Superintendente de Control del Poder de Mercado pueda revocar los actos administrativos que hayan adquirido firmeza, cuando se encuentren posteriormente o actos evidentemente contrarios a normas jurídicas, mediante un acto administrativo o resoluciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.	Presentar el escrito de impugnación dirigido al Señor Superintendente de Control del Poder de Mercado	1. Presentar el escrito de impugnación dirigido al Superintendente de Control del Poder de Mercado. 2. El plazo para interponer este recurso es de 3 años desde que el acto administrativo o resolución recurrida haya quedado en firme, el cual será presentada en la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos, observando lo siguiente: a) Formalidades de toda petición: Generales de ley del peticionario (nombres completos, número de documento de identidad, nacionalidad); b) Autoridad ante quien se interpone el recurso; c) Indicación del acto administrativo que se impugna; d) Fundamentación del recurso; y e) Firma del peticionario. 3. Se acompañará los siguientes documentos habilitantes: En el caso de persona jurídica, el documento que acredita su calidad. 4. Se considerarse no podrá adjuntar los medios de prueba que no cuen sustentarlo la impugnación.	Escrito y anexos deben ser presentados en la Secretaría General de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos A la documentación se le asigna un número de trámite y se remite a la autoridad a la que está dirigida para su revisión y trámite. La autoridad sustanciadora emitirá los actos de simple administración necesarios. Emisión del acto administrativo que resuelve el recurso interpuesto.	Lunes a viernes 08h00 a 17h15	Gratuito	Hasta 60 días término	Personas Jurídica - Private, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatoriana, Personas Natural - Extranjera.	Oficina Matriz: Quito: Av. Amazonas N42-49 y Pino Costa, Edificio Ocaña Dependencia Personal: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 09-entre Tena y Ángel Ocampo Cuenca: Av. Mariscal Lamar/Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SEMPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y Calle Che Guevara, plantaforma de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	0	1	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
9	Resolución para la aceptación o no de la propuesta de exención del reporte de la multa	Procedimiento aplicable para las personas naturales y jurídicas que deseen acogerse a los beneficios de exoneración o reducción de la multa impuesta por el cometimiento de acuerdos o prácticas prohibidas descritas en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.	Solicitud para acceder al programa de delación (exención o reducción del reporte de la multa)	1. La solicitud para acceder al programa de delación (exención o reducción del reporte de la multa) contendrá al menos los siguientes elementos: a) Identificación completa del solicitante; b) Identificación de los operadores económicos que se acogen a los beneficios de los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado; c) Identificación de los operadores económicos involucrados en la conducta informada; d) Descripción general de la conducta; e) Los bienes o servicios y el alcance geográfico de la conducta; f) Duración estimada de la conducta informada; g) Información, documentos y otros elementos de pruebas que se acompañen a la solicitud; y, en todas de la información o elementos de pruebas en términos hipotéticos, que el solicitante pretenda que prueben la conducta. 2. En caso de personas notificadas por medio electrónico y/o físico. 2. Para aquellas especiales, ver en la parte pertinente en: https://www.scpm.gob.ec/sitio/delacion/solicitud-acceso-al-programa-delacion-reduccion-exencion-reporte-multa	https://www.scpm.gob.ec/sitio/tramites/solicitud-acceso-al-programa-delacion-reduccion-exencion-reporte-multa	Lunes a viernes 08h00 a 17h15	Gratuito	Los expedientes de informe final de la Intendencia, la CPPI emitirá su resolución en el plazo de 60 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del RLORCPM por remisión del artículo 17 del Reglamento a la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. Y la Resolución emitida por el Superintendente de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.	Personas Jurídica - Private, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatoriana, Personas Natural - Extranjera.	Oficina Matriz: Quito: Av. Amazonas N42-49 y Pino Costa, Edificio Ocaña Dependencia Personal: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 09-entre Tena y Ángel Ocampo Cuenca: Av. Mariscal Lamar/Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SEMPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y Calle Che Guevara, plantaforma de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación y verificar de cita previa	NO	https://www.scpm.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/2020/12/Solicitud-de-acceso-a-programa-delacion-reduccion-reporte-multa.docx	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	0	0	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
10	Capacitación en competencia	Los Operadores económicos podrán solicitar ante la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, capacitación en materia de competencia económica, con el propósito de asegurar la transparencia eficiencia en los mercados y fortalecer la competencia, conforme lo establecen los artículos 7º, 24º numeral 26 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.	Oficio de solicitud dirigido a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, solicitando la capacitación en materia de competencia.	Entregar de manera escrita (oficio) a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, solicitando la capacitación en materia de competencia, indicando el número de personas que desean participarse, señalando la persona de contacto y correo electrónico. El Intendente entregado de manera presencial en la ventanilla de la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.	Recepción de oficio y trámite respectivo por parte del Intendente Nacional de Abogacía de la Competencia. Envío del oficio y trámite a la Dirección Nacional de Promoción de la Competencia para conocimiento Análisis por parte de la Dirección Nacional de Promoción de la Competencia del contenido del oficio y trámite respectivo. Una vez recibido el informe técnico económico de la solicitud de capacitación en materia de competencia	Lunes a viernes 08h00 a 17h15	Gratuito	La Dirección Nacional de Promoción de la Competencia emitirá una respuesta en el término de 3 días	Personas Jurídica - Private, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatoriana, Personas Natural - Extranjera.	Oficina Matriz: Quito: Av. Amazonas N42-49 y Pino Costa, Edificio Ocaña Dependencia Personal: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 09-entre Tena y Ángel Ocampo Cuenca: Av. Mariscal Lamar/Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SEMPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y Calle Che Guevara, plantaforma de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	211	2.487	91,2%
11	Resolución para la aceptación o no, del compromiso de cese de conductas que constituyan prácticas anticompetitivas	Propuesta de compromiso por medio del cual un operador no investigado, en el marco de una investigación de oficio o de denuncia, decide no cometer, de no cesar, los hechos, prácticas o conductas que hagan producción, que produzcan o que puedan producir en el mercado relevante	Solicitud que contenga la propuesta de compromiso de cese, dirigida a la Comisión de Resolución de Primera Instancia	Cualquiera de los siguientes tipo de actuaciones a saber: cese de actividades, compromisos, cese de actividades y publicidad, compromisos, sus requisitos y requisitos: 1. Solicitud que contenga la propuesta de compromiso de cese, dirigida a la Comisión de Resolución de Primera Instancia, en el cual se detalle: PROPUESTA DE COMPROMISO DE CESE (aclarar esta en el formulario) PRIMERA – AUTORIDAD ANTE QUIEN SE PRESENTA: Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado. SEGUNDA - COMPARECIENTES: 1. Operador económico perteneciente de derecho público, privado, persona natural (nombres completos): a. RUC No. ; b. Representante legal (Apoderado): Señor ..... designado el día.... mes.... año, con nombramiento inscrito en el Registro Mercantil de... (cantón) el día.... mes.... año..... c. Con cédula de ciudadanía o identidad No..... d. Dirección, teléfono y correo electrónico empresarial o personal según corresponda..... TERCERA – OBJETO DE LA PROPUESTA: Amparado en los artículos 66 al 69 de la LOPCPM, y en los artículos 114 al 121 del Reglamento para la Aplicación de la misma Ley, y en las normas reglamentarias de la Superintendencia aplicables, que regulan los compromisos de cese, en forma libre y voluntaria presento esta PROPUESTA DE COMPROMISO DE CESE conforme a lo siguiente: CUARTA – ANTECEDENTES: La presente de compromiso de cese debe incluir los siguientes hechos: 1. Descripción detallada y precisa, (desde la posición del operador), de la presunta conducta investigada. 2. Tipificación de la conducta investigada según la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y su Reglamento: 3. Las fechas en las que ellos ocurrieron, desde cuando se ha estimado. QUINTA – ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO EXPRESO DE LA CONDUCTA: En mi calidad de representante legal del operador económico, ... y debidamente autorizado, acepto y reconozco que he infringido los siguientes normas legales y reglamentarias: 1. Que he realizado..... (conducta) determinada en los Arts. ... de la LOPCPM y su Reglamento, desde el (fecha); 2.	Remite la propuesta de compromiso de cese en la Secretaría General de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado y dirigida a la Comisión de Resolución de Primera Instancia. La Comisión de Resolución de Primera Instancia, en el término de 3 días, aperturará el expediente. La Comisión de Resolución de Primera Instancia emitirá la Resolución en el término de 45 días.	Lunes a viernes 08h00 a 17h15	Gratuito	La Comisión de Resolución de Primera Instancia, en el término de 3 días, aperturará el expediente. La Comisión de Resolución de Primera Instancia emitirá la Resolución en el término de 45 días.	Personas Jurídica - Private, Personas Jur

Superintendencia de Control del Poder de Mercado

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

d) Los servicios que ofrece y la forma de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones

No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguir la ciudadanía para la obtención del servicio).	Requisitos para la obtención del servicio (Se deberá listar los requisitos que exige la obtención del servicio y donde se obtienen)	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horarios)	Costo	Tiempo estimado de respuesta (Horas, Días, Semanas)	Tipo de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico)	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio	Dirección y teléfono de la oficina y dependencia que ofrece el servicio (link para direccionar a la página web del sitio web y/o descripción manual)	Tipos de canales disponibles para la atención presencial (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call center, entre otros)	Servicio Automatizado (Si/No)	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por internet (en línea)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último periodo (mensual)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulativo	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio
12	Prevención a la solicitud de medidas preventivas. Inspección de cumplimiento de presuntas prácticas anticompetitivas. Audiencia(Caso al procedimiento en la normativa vigente	Son medidas que tienen como objetivo prevenir el efecto en el mercado como consecuencia de un comportamiento anticompetitivo, a través de imposición de condiciones, la suspensión de efectos, la adopción de comportamientos positivos y aquellas que consideren pertinentes con la finalidad de preservar las condiciones de competencia.	1. Demanda tramitada en la Superintendencia de Control de Poder de Mercado, sobre la presunción de una práctica anticompetitiva. 2. Presentación conjunta de la demanda y la solicitud de medidas preventivas.	1. SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DE PODER DE MERCADO Conforme lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder de Mercado; Cualquier Interesado ante la Superintendencia de Control de Poder de Mercado, podrá solicitar en cualquier estado el procedimiento de investigación. 2. OPERADORES ECONÓMICOS (denunciado) PREVIO 1. Demanda tramitada en la Superintendencia de Control de Poder de Mercado, sobre la presunción de una práctica anticompetitiva; 2. Presentación conjunta de la demanda y la solicitud de medidas preventivas; Es de necesario presentar de manera conjunta con la denuncia. Puede ser después ante cualquier Intendencia de la SCPM, cuando la Comisión de Resolución de Primera Instancia, de conformidad con el artículo 87 del Instructivo de Gestión Procesal. REQUISITOS PARA SOLICITUD DE MEDIDAS PREVENTIVAS: 1. Solicitud por parte del denunciante dirigida a la Intendencia a la cual se está tramitando su denuncia; 2. Solicitud por parte del denunciante dirigida a la Comisión de Resolución de Primera Instancia (CRPI); 3. Ser parte del procedimiento; 4. El operador económico puede presentar documentos o información que respalden la necesidad de las medidas; 5. El operador económico, podrá incorporar elementos que demuestren la existencia de apariencia de buen derecho y el peligro en la demora ("fumus boni iuris" y "periculum in mora") 6. El operador económico, podrá incorporar información que demuestre los elementos de idoneidad, proporcionalidad y falta que se pretende evitar.	Presentar la solicitud oficio de forma física en la Intendencia General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado La Superintendencia le asignará un número de trámite. La Intendencia en el término de 30 días remite a la Comisión de Resolución de Primera Instancia un informe de procedencia de la solicitud. En el caso que la solicitud sea presentada conjuntamente con la denuncia la Intendencia se abstendrá de tramitar hasta que la denuncia sea calificada. III. Se presentará solicitud a la Comisión de Resolución de Primera Instancia- CRPI, en el término de 15 días, La CRPI, requiere a la Intendencia de la SCPM, que remita el informe de procedencia, correspondiente dentro de 20 días. Una vez recibido el informe la Comisión de Resolución de Primera Instancia, tendrá el término de 10 días para emitir resolución respecto a las medidas preventivas.	Lunes a viernes 08h00 a 17h00	Gratuito	El trámite durará aproximadamente de 25 a 30 días término.	Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.	Oficina matriz: Quito- Av. del Río, Miguel Nieto 453 y Pío Coca, Edificio Cuadra Intendencia Regional: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte, Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Lugar de Cumplimiento: 99 entre Tena y Ayacucho Edificio Imperio Cuenca: Av. Miguel y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y Calle Chir Dumara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA No hay formatos o establecidos para el servicio	NO APLICA No se cuenta con este servicio de Internet	2	7	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
13	Absolución a la consulta verbal sobre la aplicación del instructivo de exención / reducción del importe de la multa	Absolución a la consulta verbal sobre la aplicación del instructivo de exención de reducción del importe de la multa	Solicitar cita con la Intendencia General de Gestión para absolución de la consulta verbal o escrita, o la notificación de la consulta escrita, a través de: https://www.scpm.gob.ec/sitio/frame-delaciones/ para presentar su solicitud, sea de manera verbal o escrita.	1. Generar la cita previa en el link: https://www.scpm.gob.ec/sitio/frame-delaciones/ 2. Acudir en la hora y fecha que se agendó la cita.	Atender la cita, el área administrativa técnica, en función del agendamiento realizado por el requirente	Lunes a viernes 08h00 a 17h00	Gratuito	1 - 2 horas. El tiempo que corresponde a la duración de la reunión. Conforme el procedimiento previsto, la absolución de la consulta verbal se hará en la misma que tendrá lugar una vez que se solicita la cita en la página web.)	Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.	Oficina matriz: Quito- Av. del Río, Miguel Nieto 453 y Pío Coca, Edificio Cuadra Intendencia Regional: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte, Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Lugar de Cumplimiento: 99 entre Tena y Ayacucho Edificio Imperio Cuenca: Av. Miguel y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y Calle Chir Dumara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	https://www.scpm.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/2020/05/Formato-Cita-Individual-Verbal.docx	NO APLICA No se cuenta con este servicio de Internet	0	0	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
14	Otorgamiento de facilidades de pago propuesta por los deudores en los procedimientos de ejecución de coactivas de cobro en aplicación al COA	Otorgamiento de facilidades de pago propuesta por los deudores en los procedimientos de ejecución de coactivas de cobro en aplicación al COA	Formato de solicitud de facilidades de pago conforme lo establecido en el artículo 21 del Instructivo para la Gestión Coactiva de la SCPM	Presentar la solicitud conforme el Formato que nos es el Instructivo para la Gestión Coactiva en el a SCPM (Resolución No. SCPM-IGJ-0-027-2018 de 2 de octubre de 2018).	1.- La solicitud es recepcionada a la Dirección Nacional de Recaudación y Coactivas (DNRC). 2.- La DNRC verifica el cumplimiento de los requisitos del artículo 21 del Instructivo. 3.- Mediante providencia se acepta el pedido y se ordena que el deudor ejecutado cumpla con la solicitud de facilidades de pago, caso contrario la solicitud de deudores a coactiva que el deudor debará cancelar. 4.- Se pone en conocimiento del solicitante la tabla para que en el término de 10 días presente su decisión (gerente/abogado) sobre valor total del adeudado. 5.- Se efectua el convenio de facilidades de pago y se suscribe amerado como documento habilitante la garantía.	Lunes a viernes 08h00 a 17h00	Gratuito	30 días	Operadores económicos mutados por la CRPI	Oficina matriz: Quito- Av. del Río, Miguel Nieto 453 y Pío Coca, Edificio Cuadra Intendencia Regional: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte, Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Lugar de Cumplimiento: 99 entre Tena y Ayacucho Edificio Imperio Cuenca: Av. Miguel y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y Calle Chir Dumara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	El formato se encuentra establecido en el artículo 21 del Instructivo para la Gestión coactiva de la SCPM	NO APLICA No se cuenta con este servicio de Internet	0	2	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
15	Presentar la denuncia de presuntas prácticas anticompetitivas	Es un mecanismo que tienen las personas naturales o jurídicas sean de derecho público o privado cuando evidencia una práctica anticompetitiva que se encuentre sancionada en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM).	El procedimiento se inicia por denuncia formulada por el agraviado, o por cualquier persona natural o jurídica, pública o privada que denunciare un ilícito legítimo, (Artículo 53 de la LORCPM).	Según el Art. 53 de la LORCPM, la denuncia deberá contener: a) El nombre y domicilio del denunciante; b) Identificación de los presuntos responsables; c) una descripción detallada de la conducta denunciada, indicando en per lata aproximada de la duración o inicio/cierre; d) Los hechos que constituyen la presunta infracción; e) Los datos de identificación de los involucrados, conocidos por el denunciante, incluyendo entre otros sus domicilios, números de teléfono y direcciones de correo electrónico, si las tuviere y, de ser el caso, los datos de identificación de sus representantes legales, la falta de uno o más requisitos del presente literal no inutiliza la denuncia; f) Las características de los bienes o servicios objeto de la conducta denunciada, así como de los bienes o servicios afectados; y g) Los elementos de prueba que razonablemente tenga a su alcance el denunciante.	La denuncia ingresa a través de los canales de atención de Secretaría General de la SCPM. Posterior a ello, el Superintendente remite el trámite a la Intendencia General Técnica, quien a su vez remite a la Intendencia correspondiente, según se sea caso, para que atienda la denuncia.	Lunes a viernes 08h00 a 17h00	Gratuito	1. La Intendencia notificará al presunto responsable para que remita explicaciones en el término de 15 días. 2. La Intendencia técnica que atiende la denuncia podrá invocar información científica o técnica necesaria de la Intendencia de Investigación de Prácticas Anticompetitivas y Control del Poder de Mercado (LORCPM).	Dirigida para personas naturales o jurídicas sean de derecho público o privado cuando evidencia una práctica anticompetitiva contenida en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM).	Oficina matriz: Quito- Av. del Río, Miguel Nieto 453 y Pío Coca, Edificio Cuadra Intendencia Regional: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte, Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Lugar de Cumplimiento: 99 entre Tena y Ayacucho Edificio Imperio Cuenca: Av. Miguel y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y Calle Chir Dumara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA No hay formatos o establecidos para el servicio	NO APLICA No se cuenta con este servicio de Internet	8	30	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio

Para ser llenado por las instituciones que disponen de Portafolio Trámites Ciudadanos (PTC)	www.gob.ec
FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	31/05/2021
PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	MENSUAL
UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN - LITERAL d):	DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL d):	DIEGO ANDRES MOLINA TOAPANTA
CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:	diego.molina@control.gob.ec
NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:	(02) 3994000 - Extensión 3311